

CSN-863.33

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

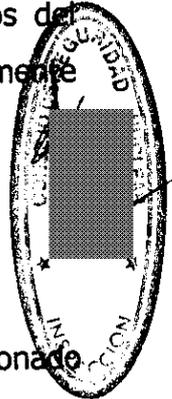
CSN/AIN/TRI/07/660

Página 1 de 19



ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, debidamente acreditados para realizar funciones de Inspección,



CERTIFICAN:

Que durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2007 se han personado en la Central Nuclear de Trillo I, situada en el término municipal de Trillo (Guadalajara) y con Permiso de Explotación Provisional prorrogado por Orden Ministerial del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de noviembre de dos mil cuatro. Que en las dos primeras semanas de septiembre el cometido inspector fue desempeñado por D. [REDACTED] y que en la última semana de septiembre el cometido inspector fue desempeñado los días 24, 25 y 26 por D. [REDACTED] y los días 27 y 28 por Dña. [REDACTED]

Que el objeto de la inspección era la cumplimentación de los diversos procedimientos del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) que se recogen en el acta.

Que se comunicó a D. [REDACTED] Director de Explotación, el levantamiento de este Acta de Inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a

DK-136516

DK-136437

instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o reservado.

PT.IV.201 "Protección frente a condiciones meteorológicas adversas"

Que el día 28 de agosto de 2007 se realizó la cumplimentación parcial del procedimiento PT.IV.201. Que la comprobación consistió en verificar las puertas con requisitos de protección contra inundaciones del ZE (Edificio Eléctrico), en sus elevaciones +5.5 y +12.0 m. Que la lista de comprobación seguida fue la incluida en el procedimiento CE-T-CI-0071 "*Verificación del cierre de puertas y trampillas afectadas por el análisis de inundaciones*" (rev. 2, 13/02/07). Que el criterio de aceptación empleado era el de dicho procedimiento, que consiste en comprobar que las puertas y trampillas se encuentran cerradas y sólo declararlas inoperables si existe algún impedimento físico para mantenerlas cerradas. Que se comprobó el resultado de ejecuciones del procedimiento desde el 26 de diciembre de 2005, no apareciendo ninguna barrera con resultado negativo en la comprobación.

Que las siguientes compuertas tuvieron comentarios:

- E0517: se encontró abierta, pues el automatismo de cierre no era capaz de vencer el empuje de la ventilación. La puerta sin embargo era capaz de cerrar.
- E0704: falta placa identificatoria de la puerta.
- E0754: se encontró abierta, pues el automatismo de cierre no era capaz de vencer el empuje de la ventilación. Los tres pestillos que posee tienden a quedarse atascados e impedir el cierre de la puerta; en dicho caso es necesario accionar la barra antipánico para liberarlos y poder cerrar adecuadamente.

- E0764: AKZ pintado. El pestillo no funciona adecuadamente, siendo necesario accionar el manillar para el cierre.

Que se abrieron tres entradas de incidencias de actividades rutinarias del SEA con los números IAR-TR-07/548, IAR-TR-07/550 y IAR-TR-07/555 y correspondientes peticiones de trabajo.

PT.IV.203: "Alineamiento de equipos"

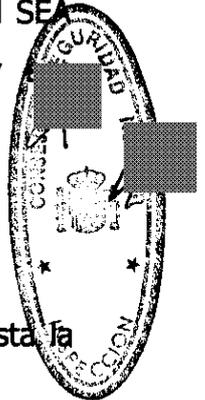
Que el día 21 de agosto se verificó el alineamiento parcial del TW30 hasta la penetración XF05D0201, con resultado correcto.

Que el día 30 de agosto se verificó el alineamiento completo del UT10 desde el UT11B001 (tanque de almacenamiento de gas-oil) hasta el UT13B001 (depósito de día) con resultado satisfactorio.

PT.IV.205 "Protección contra incendios"

Que el día 5 de septiembre se comprobó el adecuado control administrativo de la rotura de la barrera de incendio debido a la imposibilidad de cierre de la puerta entre los cubículos ZC0411 y ZC0413 por el paso de una manguera.

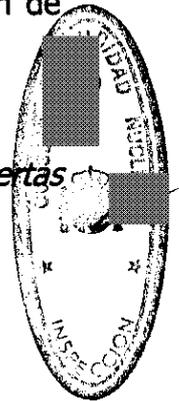
Que los días 6 y 7 de septiembre se realizó una inspección de las zonas de fuego E-50-01, E-51-01, E-52-01, E-53-01 y B-02-03, B-02-08 y B-02-09, correspondientes respectivamente a los edificios eléctrico (ZE) y anillo (ZB) en la que se verificó la inexistencia de combustibles transitorios, el mantenimiento de los sistemas pasivos de PCI y la presencia de equipos activos de PCI manuales y automáticos.



Que el 18 de septiembre se realizaron comprobaciones sobre el alineamiento en el tanque de espumógeno de la redundancia 1 del ZK que protege el depósito de gasóleo UT11B001. Que las válvulas estaban posicionadas según diagrama de flujo de sistema. Igualmente el procedimiento de PCI PV-T-CI-9152 r. 2 "*Prueba funcional de los sistemas pulverizadores y rociadores*" recoge en un esquema y tablas asociadas los distintos elementos y su posición requerida. Únicamente una válvula raíz (no posee AKZ pero en el procedimiento de PCI aparece como Ve) situada a la aspiración del tanque de espumógeno se encuentra totalmente abierta pero no asegurada por sistema inmovilizador. El venturi de aspiración del tanque de espumógeno está representado en posición invertida en el procedimiento. PV-T-CI-9152. Que el control de la posición de las válvulas mencionadas está recogido en los procedimientos siguientes:

- PV-T-OP-9400 r. 6 "*Comprobación de posición de válvulas y compuertas por requisitos de vigilancia*"
 - V2 UJ31S001 v/baipás CERRADA
 - V1 UJ31S002 v/aislamiento ABIERTA
 - V6 UJ31S011 v/corte ABIERTA

- PV-T-OP-8400 r. 7 "*Control de posición de válvulas y compuertas enclavadas administrativamente*"
 - V3 UJ31S017 v/aislamiento instrumentación ABIERTA



Que el día 19 de septiembre en el transcurso de la inspección de residuos de baja y media actividad se encontró un radiador eléctrico no en funcionamiento apoyado provisionalmente sobre la bandeja de cables del pupitre de mando del ZY3 (Anexo I), que ha originado la entrada IAR-TR-07/551 en el SEA.

PT.IV.206 "Funcionamiento de los cambiadores de calor"

Que el día 29 de agosto se realizó la prueba CE-T-GI-8118 "*Evaluación del comportamiento térmico de los enfriadores de los diesel de salvaguardia*" en la redundancia 3, por frecuencia anual, en el VE30. De los resultados obtenidos se obtuvo que el cambiador GY32B220 tenía unos valores próximos a aquellos que dicho procedimiento cataloga como "FEE admisible", por lo que con fecha 31 de agosto de 2007 emitieron una petición de trabajo para su limpieza, con número 684614.

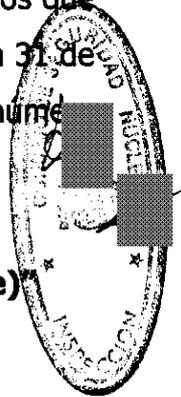
PT.IV.209 "Efectividad del mantenimiento (Inspección Residente)"

Mantenimiento sobre la batería EA22.

Que el día 10 de julio se ejecutó la orden de trabajo general OTG-350110 para sustituir el vaso 83 por fuga de electrolito y revisar el 84. Que se declaró inoperable el sistema entre las 9:45 del día 10 de julio hasta las 11:22h del mismo día para realizar la sustitución. Que se ejecutó el procedimiento PV-T-ME-9048 para devolver la operabilidad de la batería EA22, dicho procedimiento cumplimenta el requisito de vigilancia 4.9.2.3B.

Que el día 24 de julio se ejecutó otra orden de trabajo general OTG-352166 para sustituir el vaso nº 60 de la batería EA22. Que la razón de la sustitución era que estaba baja de tensión y llevaba tiempo sin recuperarse, aspecto por el cual llegó al valor administrativo que justifica su sustitución. Que se declaró inoperable el sistema entre las 12:26h del día 24 de julio hasta las 19:20h del mismo día para realizar la sustitución.

Que una vez realizadas las tareas se revisaran las evaluaciones de la regla de mantenimiento que sobre estos trabajos realice CNT.



Fallo de válvula termostática del diesel GY20

Que el día 20 de septiembre se declaró inoperable el diesel GY20 debido al fallo de la válvula termostática GY22S040. Que este fallo originó el ISN-05/2007 de 24h.

Que se presenció parcialmente la verificación en baño termostático del correcto funcionamiento del conjunto completo de termoelementos que sustituyeron a la del conjunto fallado.

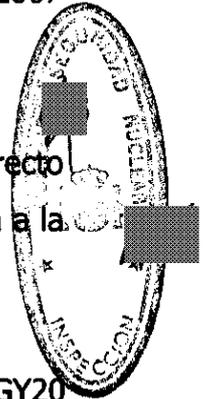
Que se pidió la orden de trabajo correctivo de la intervención del diesel GY20 que fue la OTG-359304, la cual tiene una parte de mantenimiento mecánico y otra de instrumentación para comprobar la válvula termostática.

Que en la OT cumplimentada se cambiaron 6 termoelementos nuevos y se saneó la válvula.

Que una vez realizadas las tareas se revisaran las evaluaciones de la regla de mantenimiento que sobre este trabajo realice CNT.

PT.IV.214 "Medidas compensatorias de los operadores para situaciones de no conformidad"

Que en el transcurso de la inspección de residuos de baja y media actividad, se observó que en el panel UQ30 (pupitre de mando de la grúa del C115) se encontraba una etiqueta adhesiva con el texto siguiente: "¡OJO! M.00 NO ABRIR", con una etiqueta adyacente de texto ilegible (Anexo II). Que se explicó al inspector que dichas etiquetas llevaban unos 19 años puestas, y que originalmente prevenían contra cualquier manipulación de los monitores de televisión encastrados que pudiese modificar las marcas trazadas por los





operadores directamente sobre la pantalla para ayudar al posicionamiento de la grúa. Que dicho monitor estaba pintado con distintas marcas más o menos legibles cuyo significado se explicó a la inspección.

Que lo anterior ha originado la entrada IAR-TR-07/552 en el SEA.

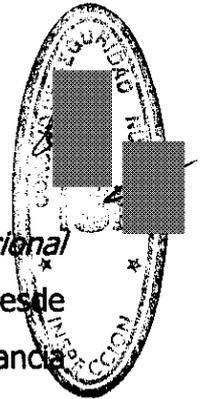
PT.IV.219 "Requisitos de vigilancia"

Que el 24 de julio se asistió a la ejecución del PV-T-OP-9033 "*Prueba funcional de la señal de arranque de la inyección de alta presión (YZ34)*", realizada desde la Sala de Control. Este procedimiento cumplimenta los requisitos de vigilancia 4.2.1.3.11, 4.4.2.2 y 4.4.2.4 (parcial). La periodicidad de cumplimiento es de un mes y en esta prueba se comprobaba la redundancia 2.

Que el 25 de julio se asistió a la ejecución del PV-T-QU-9003 "*Determinación de la concentración de boro en la piscina de combustible gastado. Prueba periódica*", con recogida de muestras en la línea TV23Z05 (caja nº 3) y análisis en laboratorio caliente. Este procedimiento cumplimenta el requisito de vigilancia 4.4.4.5. La periodicidad de cumplimiento es de una semana en operación normal.

Que el jueves 23 de agosto se asistió a la ejecución del PV-T-GI-9005 "*Comparación del caudal proporcionado por las bombas VE10/20/30/40 D001 a través de los cambiadores del sistema*" sobre la bomba VE20. Este procedimiento cumplimenta el requisito de vigilancia 4.7.2.13. Los resultados, tanto los obtenidos en campo como los resultados de la evaluación posterior fueron correctos.

Que el jueves 23 de agosto se asistió a la ejecución del PV-T-GI-9015 "*Prueba funcional de las bombas de salvaguardia VE10/20/30/40 D001 del sistema de*





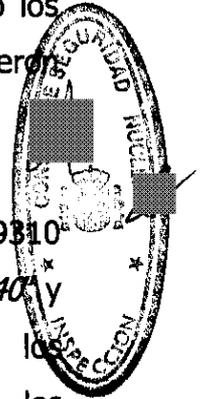
agua de refrigeración esencial" sobre la bomba VE20. Este procedimiento cumplimenta el requisito de vigilancia 1.07.2.1 (nº requisito que se corresponde con las Pruebas del Manual de Bombas y Válvulas). Los resultados, tanto los obtenidos en campo como los resultados de la evaluación posterior fueron correctos.

Que el día 26 de septiembre se asistió a la ejecución del PV-T-OP-9310 "*Prueba funcional de los generadores diesel de salvaguardias GY10/20/30/40*" y el PV-T-OP-9062 "*Prueba funcional de las señales de conexión de los generadores diesel de salvaguardia (YZ92) y de desconexión de los consumidores de barras de salvaguardia (YZ93)*" sobre el diesel GY30. Estos procedimientos cumplimentan los requisitos de vigilancia 4.9.1.5, 4.2.1.3.41 y 4.2.1.3.42. La prueba se realizó sin incidencias significativas.

Que el día 27 de septiembre se asistió a la ejecución del PV-T-OP-9320 "*Prueba funcional de los generadores diesel de emergencia GY50/60/70/80*" y el PV-T-OP-9056 "*Prueba funcional de las señales de conexión de los generadores de alimentación de emergencia (YZ72) y de desconexión de los consumidores de barras del sistema de alimentación de emergencia (YZ73)*" sobre el diesel GY70. Estos procedimientos cumplimentan los requisitos de vigilancia 4.9.1.12, 4.2.1.3.34, 4.2.1.3.35 y 4.7.1.7 con resultados dentro de los criterios de aceptación.

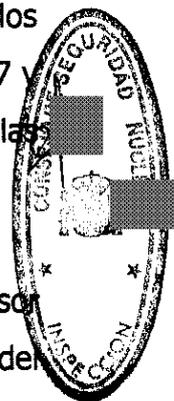
PT.IV.220 "Cambios temporales"

Que el día 2 de julio a las 14:53h se declaró inoperable el módulo de tiempo de la señal YZ46, pues en la ejecución del requisito de vigilancia RV 4.2.1.2.3 el tiempo medido había sido de 399.8 segundos, en vez de los 500 segundos especificados. Este módulo de tiempo gobierna el tiempo durante el cual estará activa la señal YZ46 (Señal de inyección de acumulador en rama fría),





permitiendo la inyección del contenido del acumulador TH26B001 en el lazo 2, acabado el cual la válvula TH26S001 recibirá orden de cierre para evitar la inyección de nitrógeno a lazos. Como consecuencia del fallo del temporizado y de acuerdo con la CLO 4.2.1.2.1 condición A.1.1 se declaró inoperable la válvula TH26S001 y se tomó la acción pedida por ETF, consistente en comprobar que el subsistema de inyección de seguridad de baja presión estuviese totalmente disponible para inyectar las cuatro parejas de depósitos TH10/20/30/40 B001/2. Acto seguido la condición A.1.2 de dicha CLO daba 100 horas para reparar los equipos inoperables. El mismo día se substituyó el módulo nº 14 6HW23 JC017 y se repitió la prueba de vigilancia, con resultado satisfactorio, cerrándose las acciones de la CLO.



Que el día 2 de julio a las 13:45h se había declarado inoperable el sensor analógico YD30Y054 (sensor de revoluciones de la bomba de refrigeración del reactor, lazo 3), que según la tabla 4.2.1.1-2 de las ETF implica la inoperabilidad del canal de iniciación 1YZ05U951H54 "Límite deslizante de potencia". Según la CLO 4.2.1.1.1 del Sistema de Protección del Reactor, condición 1E.1 se daban 100 horas para reparar el canal inoperable o la condición 1E.2.1 poner el módulo de valor límite en modo de no disparo y 1E.2.2 reparar el canal inoperable antes del siguiente arranque después de una parada de más de 14 días. En cuanto a la CLO 4.2.2.1 "Sistema de Limitaciones", tabla 4.2.2-3 por el fallo de la señal primaria YD30Y054 se ven afectadas las señales analógicas de entrada al YT (Sistema de Limitación) siguientes:

- YA00T971 "Desviación azimutal de potencia"
- YD30Y954 "Velocidad de BRR (RELEB redundancia 4)"
- YZ05U961 "Valor límite deslizante de potencia"

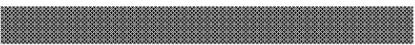
Que para cumplir con la acción 1E.2.1 se elaboró la Alteración de Planta AP-YZ-0167 "Posicionar en no disparo el módulo de valor límite del canal

YZ05U951H54". Para cumplir con la acción de la condición 1A de la CLO 4.2.2.1 y dentro del plazo de 100 horas que marcaban las ETF, se elabora la AP-YT-0037, cuya misión es sustituir las señales afectadas. Dicha alteración realiza las siguientes acciones:

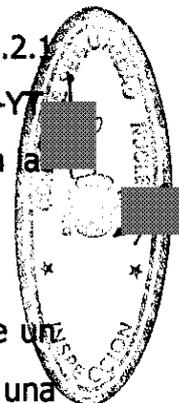
- YAT00T971: sustituir en sentido de mínimo la señal, lo cual concede un nuevo plazo de 1000 horas para repararla o sustituirla mediante una señal analógica alternativa que partirá de la señal AZA, de desviación azimutal de potencia a partir de instrumentación nuclear externa.
- YZ05U961: sustituir en sentido de máximo el valor límite deslizante de potencia, que nuevamente concede un plazo de 1000 horas para repararla o sustituir mediante una señal obtenida a partir de la potencia térmica o a partir de la señal del PERL.
- YD30Y954: sustituir en sentido de mínimo, la cual habrá que reparar antes del siguiente arranque después de una parada de más de 14 días.

Que el día 6 de julio se mantuvo una reunión extraordinaria del Comité Seguridad Nuclear de la Central para la aprobación de las Alteraciones de Planta AP-YZ-0167 y AP-YT-0037.

PT.IV.222 "Inspecciones no anunciadas"

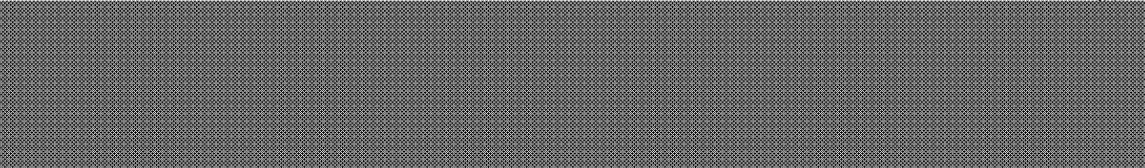
Que en la madrugada del 1 de agosto (miércoles), se realizó una inspección no anunciada de acuerdo al procedimiento PT-IV-222. Que la Inspección fue recibida por  Jefe de Turno de Noche, al cual se le entregó y aceptó la agenda de inspección.

Que el estado de la planta era el de operación a potencia (1060 Mwe), revisándose el Libro Oficial de Operación y comprobando que los equipos y las



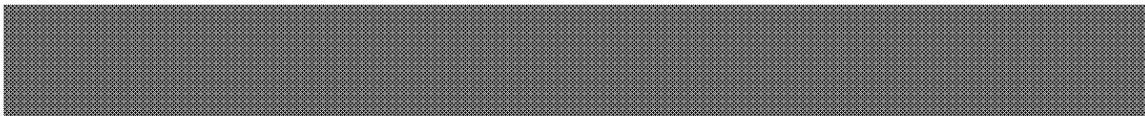
principales variables de estado de la planta se correspondían con los señalados en el libro.

Que se pidió un listado del personal presente en el emplazamiento del cual se



Que se revisaron las alarmas presentes en Sala de Control, indagando sus causas, así como se revisó en planta la adecuada colocación del descargo 4-PRO-1448.

Que examinando los listados se comprobó el cumplimiento de las acciones compensatorias exigidas por la CLO 4.10.2.7.1 al haberse declarado inoperable el día 31 de julio a las 5:50h el equipo UX20B001/2. Que dichas medidas consisten en una ronda de un auxiliar de PCI cada 8 horas.

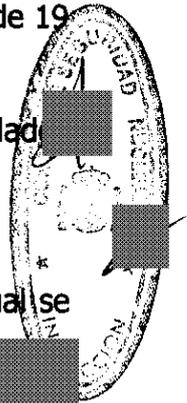


PT.IV.226 "Inspección de Sucesos Notificables"

Que se revisaron los informes del suceso notificable ISN-01/2007, ISN-02/2007, ISN-03/2007 y ISN-04/2007 de 30 días de fechas 01/06/2007, 22/06/2007, 24/06/2007 a las 4:13 horas y 24/06/2007 a las 13:58 horas.

ISN-01/2007 de 30 días de fecha 01/06/2007.

Que se revisó el mencionado informe el cual determina que se ha realizado la evaluación de Experiencia operativa número EO-TR-2882 y que la causa raíz asociada fue "Prácticas personales de trabajo"



Que el mencionado informe de experiencia operativa determina dos acciones AM-TR_07/276 "Emitir una SME para estudiar la posibilidad de modificar el texto de las acciones de la Especificación de funcionamiento 4.10.2.5.1." y AM-TR-07/294 "Impartir el ISN-T-07/001 en los cursos de actualización de TTSSMM y en particular al personal de PCI de turnos"

ISN-02/2007 de 30 días de fecha 22/06/2007 a las 10:15 horas.

Que se revisó el mencionado informe el cual determina que se ha realizado la evaluación de Experiencia operativa número EO-TR-2884 y que la causa directa de la fuga de aceite en el cojinete SB12 fue el fallo mecánico por un incorrecto montaje del peine del cierre aunque la causa raíz también pudiera estar relacionado con las elevadas vibraciones por lo que no se podrá determinar esta hasta que se determiné la causa raíz de las vibraciones de turbina.

Que el informe determina tres acciones:

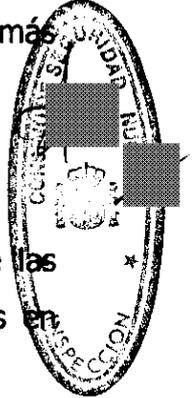
- ES-TR-07/193 "Analizar en detalle las altas vibraciones detectadas en el cojinete SB12 durante el rodaje de 21 a 22/062007 determinando si las frecuencias predominantes se corresponden con un roce o con excentricidad del eje por deformación térmica. Este análisis será consecuencia del dictamen definitivo de [REDACTED]."
- AO-TR-07/012 "Una vez determinadas las causas de las fugas de aceite en SB12, revisar la EO-TR-2884, proponiendo nuevas acciones si procede e incluir en SEA las causas en la NC-TR-07/033."
- AO-TR-07/013 "Desarrollar por Experiencia Operativa una acción de divulgación y formativa sobre el ISN-07/002 y su evaluación EO-TR-2884."

ISN-03/2007 de 30 días de fecha 24/06/2007 a las 4:13 horas.

Que se revisó el mencionado informe el cual determina que se ha realizado la evaluación de Experiencia operativa número EO-TR-2885 y que la causa directa de las vibraciones esta en estudio. Es necesario hacer una valoración más profunda de la causa raíz para establecer conclusiones.

Que el informe determina tres acciones:

- ES-TR-07/194 "Determinar la efectividad, una vez implantadas, de las acciones tomadas sobre las causa raíz de las elevadas vibraciones en turbina desde la recarga del 2006. ISN-07/003".
- AO-TR-07/014 "Una vez determinadas las causas de las altas vibraciones en turbina, revisar la EO-TR-2885, proponiendo nuevas acciones si procede e incluir en SEA las causas en la NC-TR-07/034."
- AO-TR-07/015 "Desarrollar por Experiencia Operativa una acción de divulgación y formativa sobre el ISN-07/003 y su evaluación EO-TR-2885.



ISN-04/2007 de 30 días de fecha 24/06/2007 a las 13:58.

Que el incidente generó la entrada NC-TR-07/034 en el SEA, con la acciones ES-TR-07/146 y AC-TR-07/073.

Que se revisó el mencionado informe el cual determina que tiene que realizarse la evaluación de Experiencia operativa número EO-TR-2887.

ISN-05/2007 de 24 horas de fecha 20/09/2007 a las 11:16 horas

Que se revisó el ISN-05/07 que se ocasionó por la activación de las señales del sistema de protección del reactor YZ 71/72/73 de la redundancia 6, con arranque del Generador Diesel de Emergencia GY60 al quedar la barra FP de emergencia de 380 V sin tensión, por disparo del Generador Diesel de Salvaguardia GY20 durante la realización de la prueba de vigilancia PV-T-OP-



9062 "Prueba funcional de las señales de conexión de los generadores diesel de salvaguardia (YZ92) y de desconexión de los consumidores de barras de salvaguardia (YZ93)".

Que esto constituye un ISN de 24 horas por la Especificación Técnica de Funcionamiento 6.8.1.b.6, referente a actuación automática de sistemas de seguridad, correspondiéndose con un suceso de tipo F.2 de la IS-10.



PT.IV.253 "Inspección de las actividades de gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad"

Que al igual que el año pasado, en CN Trillo el pórtico detector de radiación situado a la salida del doble vallado ha vuelto a detectar actividad en diversos envíos. Que mayoritariamente estas alarmas han sido identificadas como causadas por isótopos naturales, detallándose a continuación.

Que en el caso de envíos salientes los lodos de las torres de refrigeración dan sistemáticamente actividad a su paso por el pórtico. Esto se atribuye al hecho que este año se están empleando camiones de más capacidad y por lo tanto la actividad total por camión es mayor; el año pasado únicamente dio alarma un camión de tamaño idéntico a los empleados este año. En la anterior campaña se decidió que se realizase un análisis isotópico de los lodos de modo preventivo, confirmando dicho análisis que se trataba de isótopos naturales.

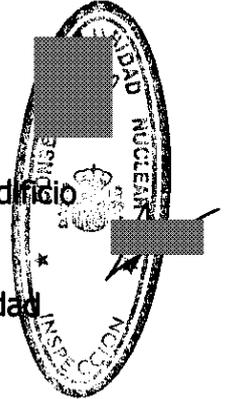
Que en el caso de envíos entrantes se produjo el caso recientemente de un camión con materiales de construcción que activó las alarmas. Contenía únicamente ladrillos y cemento, pero para mantener la coherencia se remitieron muestras a analizar isotópicamente. Los resultados confirmaron que se trataba de radionucleidos naturales.



Que el día 19 de septiembre se procedió a realizar distintas comprobaciones dentro del alcance del procedimiento PT.IV.253 a [REDACTED] responsable del Área de Gestión de Residuos. Que la inspección estuvo acompañada parcialmente por [REDACTED] Jefe PR y Coordinador ALARA.

Que los recintos donde se han realizado las comprobaciones son:

- C0155: zona de acopio y tránsito de bidones, situada en el Edificio Auxiliar (ZC)
- ZY3: edificio de almacenamiento de residuos de baja y media actividad



Que en el IMEX (Informe Mensual de Explotación) todos los bultos con DDB figuran a efectos contables como presentes en el edificio ZY3, aunque transitoriamente puedan estar aún en el cubículo C0115.

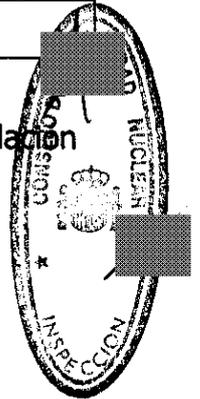
| Edificio/Recinto | Capacidad nominal | Nº bultos |
|------------------|-------------------|---|
| ZY3 | 11.500 | 749 (220 l) + 117 (220 l en tránsito) + 2 (180 l) |
| C0115 | 605 | 136 (19 no acondicionados). Los 117 bultos de 220 l que poseen DDB figuran a efectos contables en el ZY3. |
| C0116 | 195 | 67 no acondicionados |

Número de bultos con DDB almacenados en el ZY3 (todos de 220 l excepto cuando se diga expresamente otra cosa).

| Grupo | Bultos | | | |
|-------|--------|-------|--------|---------------|
| | JUNIO | JULIO | AGOSTO | 19 SEPTIEMBRE |
| I | 742 | 744 | 749 | 751 |

| | | | | |
|-------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| II | 98 + 1 (180 I) | 116 + 1 (180 I) | 116 + 1 (180 I) | 116 + 1 (180 I) |
| III | 1 + 1 (180 I) | 1 + 1 (180 I) | 1 + 1 (180 I) | 1 + 1 (180 I) |
| TOTAL | 843 | 863 | 868 | 870 |

Que se realizó una comprobación de que los elementos de la siguiente relación estaban situados donde debían.



| Bulto | Recinto | |
|---------|---------|-----|
| | C0155 | ZY3 |
| TR0223 | | X |
| TR0215 | | X |
| TR0209 | | X |
| TR0193 | | X |
| TRP1117 | | X |
| TRP0218 | | X |
| TR2960 | X | |
| TR2985 | X | |
| TR2930 | X | |
| TR2922 | X | |

Que las sondas de radiación del monitor TQ21G001 estaban dentro de su periodo de validez de calibración, válido hasta el fin del presente mes de septiembre de 2007.

Que en el panel UQ29 (pupitre de mando del ZY3) estaba colocada la alteración de planta AP-UQ-003, con la acción correctora asociada SMD-923.

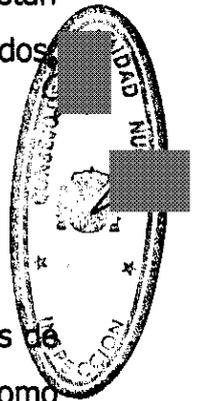
Que se revisaron las entradas en el SEA cerradas o con acciones pendientes, encontrándose todo correcto.

Que no es responsabilidad del Área de Gestión de Residuos todo lo que concierne al combustible gastado, ni a sus accesorios. Que se realizó una consulta expresa a [REDACTED] responsable de sección de Ingeniería de Reactor y Resultados, sobre el control realizado sobre los materiales varios que se recogen eventualmente en la piscina de combustible (tuercas, arandelas, pines de centrado rotos, etc.), especificando que están situados en una cestilla en la posición 41b, y que no están inventariados excepto los pines rotos.

PT.IV.257 "Control de accesos a Zona Controlada"

Que el día 19 de septiembre, en el transcurso de la inspección de residuos de baja y media actividad, se visitó el cubículo de acopio C161, clasificado como Zona de Acceso Reglamentado (naranja), al cual se accede tras abrir una verja cerrada con candado. Allí se almacenan materiales que por su grado de activación/contaminación generan dosis significativas, estando situados en un arcón-contenedor de plomo o apilados sobre el suelo y cubiertos por mantas plomadas y plásticos. Que se observó un cartel señalizador de Zona de Permanencia Limitada, Riesgo de Irradiación y Contaminación en una esquina del cubículo, acompañado por un letrero con el texto siguiente: "*Otras recargas: materiales, chatarra > 0,5 mSv/h*". Que bajo el cartel de Zona de Permanencia limitada se encontraban acumuladas mantas plomadas y plásticos señalizados con un cartel de clasificación zonal correspondiente a Zona de Acceso Reglamentado (Anexo III). Que en dicho cubículo se observó que los acopios estaban igualmente cubiertos con dicho distintivo de Zona de Acceso Reglamentado. Que ha originado la entrada IAR-TR-07/553 en el SEA.

Que por parte de los representantes de C.N. Trillo se han dado las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.



CSN/AIN/TRI/07/660

Página 18 de 19



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en la Central Nuclear de Trillo, a 19 de octubre de dos mil siete.

Fdo.:

Fdo.:

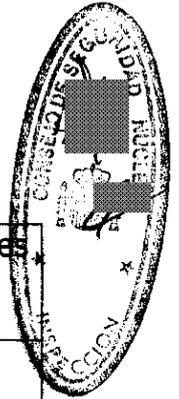
TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Central Nuclear de Trillo para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del presente Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 2 de noviembre de 2007

Director General

Anexos

| | |
|------------|--|
| I | Radiador apoyado sobre bandeja de cables en las inmediaciones del pupitre de mando del ZY3 |
| II | Etiqueta en panel UQ30 |
| III | Imagen del cubículo de acopio C161, con el cartel de Zona de Permanencia Limitada (amarillo) dentro de una Zona de Acceso Reglamentado (naranja), con cajas bajo el mismo cubiertas por carteles naranjas. |





COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/07/660



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/660

Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, así como en el último párrafo de la primera página del Acta de Inspección y su continuación en la segunda página, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

1. Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/660
Comentarios

Página 4 de 19, primer párrafo

Dice el Acta:

“Que el 18 de septiembre se realizaron comprobaciones sobre el alineamiento en el tanque de espumógeno de la redundancia 1 del ZK que protege el depósito de gasóleo UT11B001. Que las válvulas estaban posicionadas según diagrama de flujo del sistema. Igualmente el procedimiento de PCI PV-T-CI-9152 rev. 2 “Prueba funcional de los sistemas pulverizadores y rociadores” recoge en un esquema y tablas asociadas los distintos elementos y su posición requerida. Únicamente una válvula raíz (no posee AKZ pero en el procedimiento de PCI aparece como Ve) situada a la aspiración del tanque de espumógeno se encuentra totalmente abierta pero no asegurada por sistema inmovilizador. El venturi de aspiración del tanque de espumógeno está representado en posición invertida en el procedimiento. PV-T-CI-9152. Que el control de la posición de las válvulas mencionadas está recogido en los procedimientos siguientes:”.

Comentario:

La posición requerida de la válvula en cuestión, se encuentra en el procedimiento PV-T-CI-9152 y es “abierta”, sin que se requiera sistema inmovilizador alguno. En ninguno de los procedimientos PV-T-OP-9400 o PV-T-OP-8400 se encuentran requisitos sobre esta válvula.

DILIGENCIA

Con relación al comentario general formulado por el Titular por carta de ref. ATT-CSN-005067 al contenido del Acta de Inspección de ref. CSN/AIN/TRI/07/660, los Inspectores que la suscriben manifiestan que:

Comentario general

El comentario general no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 19, primer párrafo

Se acepta el comentario, no modifica el contenido del acta.

En C. N. Trillo, a 9 de noviembre de 2007

Fdo.:

INSPECTORES

